



----- SENTENCIA NÚMERO: (250) DOCIENTOS CINCUENTA .-----

----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).-----

----- VISTO para resolver los autos del expediente número 00054/2025, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovidas por ***** y ***** y;-----

----- R E S U L T A N D O-----

----- ÚNICO.- Mediante escrito presentado en fecha dieciseis de Enero del año en curso, comparecieron a éste Juzgado los señores ***** Y ***** , en la vía de Jurisdicción Voluntaria solicitando la disolución del vínculo Matrimonial que los une; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho aplicables al caso y acompañando a la demanda los documentos fundatorios de su acción. El veinte de Enero del año en curso, se admitió a trámite dicha solicitud en la vía y forma propuesta, otorgándose la intervención legal a la Agente de Ministerio público Adscrita a éste Juzgado, la cual fue desahogada oportunamente como se advierte de autos. Una vez celebradas las audiencias de ley, por auto de fecha tres de Marzo del año en curso, se ordenó emitir la sentencia correspondiente, lo cual ahora se procede a realizar al tenor de lo siguiente:-----

----- C O N S I D E R A N D O. -----

----- PRIMERO.- Este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y en su caso dirimir la controversia sustentada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, 15 del Código Sustantivo Civil,

172, 173, 184 fracción I, 185, y 195 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 bis fracción II y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, así como el acuerdo plenario emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del quince (15) de agosto de dos mil doce (2012).-----

----- La vía elegida por los promoventes para ejercitar su acción, es la correcta, dado que en la especie nos encontramos ante la presencia de una Jurisdicción Voluntaria que tiene como fin la disolución del vínculo matrimonial, cuyas cuestiones, en atención a lo preceptuado en los numerales 866 y 896 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se deciden en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, como acontece en el caso a estudio.-----

----- SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 248 y 253 del Código Civil de la Entidad, “El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo[...]”, estableciéndose en el segundo de los preceptos mencionados que “Los cónyuges pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al Juez competente en los términos que ordena la Ley Procesal”.-----

----- TERCERO.- Como se advierte del procedimiento analizado, los señores ***** Y ***** comparecieron a solicitar en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, el DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, narrando que contrajeron matrimonio ante el



Oficial Primero del Registro Civil de Jimenez, Tamaulipas, bajo el régimen de Sociedad Conyugal; así como también que procrearon un tres hijos, y que establecieron su domicilio conyugal en calle Sierra de las Palmas sin número de la colonia Nuevo Amanecer de esta ciudad, circunstancias que acreditan con las documentales que a continuación se describen:-----

----- 1.- Acta de Matrimonio a nombre de los contrayentes ***** Y ***** , inscrita bajo el el acta número ***** ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil de Jimenez, Tamaulipas, bajo el régimen de sociedad conyugal.-----

----- 2.- Acta de Nacimiento a nombre del menor de inicales ***** ante la Fe del Oficial Tercero del Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas.-----

----- 3.- Acta de Nacimiento a nombre del menor de inicales ***** ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas.-----

----- 4- Acta de Nacimiento a nombre del menor de inicales ***** ante la Fe del Oficial Primero del Registro Civil de Abasolo, Tamaulipas.-----

----- Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 325 y 397 del Código de procedimientos Civiles del Estado. Que por motivos que no son menester señalar solicitan la disolución del vínculo matrimonial que los une.. Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle: Sierra de las Palmas sin npumero de la colonia Nuevo Amanecer de esta ciudad,-----

----- Por último exhiben el convenio que señala el artículo 254 del Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, mismo que a continuación se transcribe: "-----

---- CLAUSULA PRIMERA. La Guarda y Custodia de los menores ***** quedará a cargo de la C. *****; sin embargo, la patria potestad la mantendrán ambos padres.

----- CLAUSULA SEGUNDA. - El domicilio que tendrán la C. ***** y sus hijos ***** de esta Ciudad.-----

----- CLAUSULA TERCERA.- La convivencia entre el C. ***** con sus hijos ***** será de manera libre.-----

----- CLAUSULA CUARTA.- Respecto a la pensión de los menores ***** , proporcionara de manera semanal, la cantidad de \$700.00 pesos los cuales serán entregados a los menores.-----

----- CLAUSULA QUINTA.-Respecto a Bienes Muebles e Inmuebles; NO SE ADQUIRIÓ NINGUNA PROPIEDAD DENTRO DEL MATRIMONIO.-----

----- CLAUSULA SEXTA-Plena validez del presente convenio. Una vez enteradas las partes que intervienen en el presente CONVENIO def contenido, valor y fuerza legal que en el mismo se contiene, reconocen este Instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento que en un momento pudiera invalidarlo; en consecuencia, en tales consideraciones y leído que les fue integramente el mismo, lo declaran válido y firme en todas y cada una de sus partes, asimismo se comprometen y obligan a fin de RATIFICARLO ante cualquier autoridad que para tal efecto así se los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

requiera asimismo y que en relación con la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la Jurisdicción de este Primer Distrito Judicial del Estado, firmándolo al calce para constancia legal.-----

----- CUARTO.- Ahora bien, tomando en consideración que los promoventes ratificaron su solicitud de divorcio ante el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL PODER JUDICIAL, treinta y uno de Enero del año en curso y veinicuatro de Febrero del año en curso, según se advierte de las actas levantadas , por el Licenciado ***** en su carácter de Jefe de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Primer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, en las cuales se hace constar que una vez que se les requiere para que manifiesten las causas que los orillan a solicitar la disolución del vínculo y exhortándolos con el propósito de que logren una reconciliación para evitar la desintegración de la familia, buscándose opciones de solución y atención de las referidas causas, las partes refirieron que es su voluntad continuar los tramites de su divorcio, ratificando su solicitud, así como el convenio que obra en autos; Asimismo, en fecha veintiocho de abril y tres de mayo del año en curso, ratificaron dicha solicitud ante esta presencia Judicial mediante comparecencia, en esa virtud, con fundamento en los numerales 248, 253 y 254 del Código Civil Vigente en el Estado, así como 896, 897, 898 y 903 del Ordenamiento Procesal de la Materia, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas y que celebraron ante el Oficial Primero del Registro Civil de Ciudad Victoria, Tamaulipas,

acta número 33 Libro 1, foja 33, con fecha de registro 24/08/2007,
bajo el régimen de sociedad conyugal.-----

----- En consecuencia, queda disuelto el régimen de sociedad
conyugal establecido durante el matrimonio.-----

----- Por otra parte, por cuanto hace al convenio que ha quedado
transcrito en el considerando tercero de la presente resolución, y una
vez analizado el mismo, el suscrito Juzgador considera que se
encuentra ajustado a derecho, y que reúne en los requisitos exigidos
por el artículo 254 del Código Civil Vigente en el Estado de
Tamaulipas, encontrándose garantizados los derechos de dichos
infantes, por cuanto hace a su guarda, custodia, alimentos y
convivencia; por tanto, se eleva a categoría de cosa juzgada lo antes
aprobado, debiendo en consecuencia las partes, estar y pasar por lo
establecido en el convenio aludido, interponiendo éste Juzgado su
autoridad.-----

----- Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia
certificada de la misma y del auto que la declara ejecutoriada, a costa
de los promoventes y previo pago que se realice al Fondo Auxiliar
para la Administración del Poder Judicial del Estado, mediante oficio
al OFICIAL. PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE CIUDAD
JIMENEZ TAMAULIPAS, lugar donde tuvo verificativo el Matrimonio,
para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes y
expida el acta respectiva.-----

----- Asimismo, y tomando en consideración que dicho funcionario
se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar
atento exhorto electrónico al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN
PADILLA, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio de las labores de



este Juzgado, se sirva ordenar girar oficio respectivo para la inscripción del divorcio.-----

----- Además, se le otorga al Juez homólogo plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento de la presente determinación a diligenciar, practicándose cuantas diligencias sean necesarias al exhortado para el cumplimiento de lo peticionado; asimismo se le faculta al exhortado para que en caso de que el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, si es que le consta cual sea la jurisdicción competente, debiendo de dar cuenta de dicha circunstancia por oficio al exhortante.-----

----- De conformidad con lo establecido en el dispositivo 266 del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que a partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- Por último, hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción II, 109, 112 y 113 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

----- R E S U E L V E:-----

----- PRIMERO.- HAN PROCEDIDO las presentes Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovidas por ***** Y *****; en consecuencia.-----

----- SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a dichas personas, y que celebraron ante el Oficial Primero

del Registro Civil de Jimenez, Tamaulipas, bajo el acta número 33, Libro 1 foja 33, bajo el régimen de sociedad conyugal, con fecha de registro 24/08/2007. Asimismo, queda disuelto el régimen de sociedad conyugal establecido durante el matrimonio.-----

----- TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el dispositivo 266 del Código Civil Vigente en la Entidad, hágase saber a los hoy litigantes que a partir de que cause ejecutoria esta resolución, recobrarán su entera capacidad para contraer matrimonio.-----

----- CUARTO.- Se aprueba el convenio que ha quedado transcrito en el considerando tercero de la presente resolución; por lo tanto, se eleva a categoría de COSA JUZGADA lo antes aprobado, debiendo en consecuencia las partes, estar y pasar por lo establecido en el mismo, interponiendo éste Juzgado su autoridad.-----

----- QUINTO.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que la declara ejecutoriada, a costa de los promoventes, mediante atento oficio al OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE JIMENEZ TAMAULIPAS, lugar donde tuvo verificativo el Matrimonio, para que proceda a realizar las anotaciones correspondientes y expida el acta respectiva.-----

-----SEXTA.- Asimismo, y tomando en consideración que dicho funcionario se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, se ordena girar atento exhorto electrónico al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN PADILLA, TAMAULIPAS, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar girar oficio respectivo para la inscripción del divorcio.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

----- SEPTIMA.- Hágase devolución a los promoventes de los documentos fundatorios de su acción, previa razón de recibo que se deje en autos.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Así lo acordó y firma el Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la LICENCIADA LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA
JUEZ

LIC. LENNIZ GUADALUPE BALDERAS SANCHEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

----- Enseguida se publicó en Lista.- CONSTE.-----
L'JARM'MCJV'MPC

-----Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

L'JARM / L'MCJV / MPC

El Licenciado(a) MIRIAM DEL CARMEN PEREZ CASTILLO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (MIÉRCOLES, 12 DE MARZO DE 2025) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.